UOC

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Misión: Impulsar la gestión forestal sostenible a través de una política participativa, planes, programas, proyectos y servicios que contribuyan al desarrollo nacional.

RESOLUCIÓN INFONA N° 0106 /2017

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN" – ID N° 317.654"

San Lorenzo, 06 de febrero de 2017.

VISTO: La presentación realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones, en su Nota MEMO INFONA / UOC N° 014/2017, de fecha 02 de febrero del 2017, a través de la cual, eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de cancelación del llamado a CD N° 13/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN" – ID N° 317.654, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 31de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" expresa: "*... La convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...* "

Que, por medio del MEMO /INFONA/ UOC N° 014/2017, de fecha 02 de febrero de 2017, el jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite adjunto el Dictamen INFONA UOC N° 01/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, que entre otras cosas dice: "*... que en fecha 13/12/2016, según Nota DNCP N° 38805/2016, aparentemente sin tener en cuenta la Nota UOC N° 408/2016, se retiene el presente llamado conforme a los siguientes puntos: "... 1 Observamos que en la Nota UOC N° 424/2016, se observa que requiere la suspensión del llamado por la vía de "solicitud de verificación". Solicitamos a la convocante remitir dicha nota con la respectiva "Solicitud de Suspensión" en el SICP... "; "... 2. Tenga presente que la fecha de apertura vigente y difundida en el SICP es la correspondiente a la Adenda N° 8, con fecha de apertura establecida para el día 09/12/2016, 10:00 hs. Dicha fecha se mantiene vigente en atención a que se ha difundido la Adenda N° 9". Consecuentemente solicitamos remita la justificación de la no realización del acto de apertura en la fecha vigente... Que en base a las consideraciones manifestadas precedentemente y teniendo en cuenta los plazos para la entrega de los trabajos, establecidos tanto en la Carta de Invitación como en la Adenda N° 9, se concluye que estos excederían el cierre del Ejercicio Fiscal 2016 y que dentro del presente llamado no se configura la plurianualidad del mismo, se recomienda, la cancelación del presente llamado en base a todo lo manifestado precedentemente y de conformidad al Art. 31° de la Ley 2051/03".-*

Que, conforme a lo previsto en el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, que reza: "*Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*".-

Que, el Art. 10° de la Ley N° 3464/08, expresa: "*Son atribuciones del Presidente: ...* b) "*Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones", e) Participar en la elaboración de los programas anuales, así como en los planes y proyectos y el presupuesto anual de gastos, los balances e informes de cierre fiscal, y remitir anualmente el proyecto presupuestario al Ministerio de Hacienda; o) Administrar los bienes e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA...* "

Que, por Resolución INFONA N° 0064/2017, por la cual se designa al Ing. Pedro Rafael García Ammiri como Encargado de Despacho de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional – INFONA.

Que, por Decreto N° 2956, de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Víctor Yambay Petit, como Presidente Interino del Instituto Forestal Nacional.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, el Encargado de Despacho de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional:

R E S U E L V E:

Artículo 1°: **CANCELAR,** el llamado a Contratación Directa N° 13/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN" – ID N° 317.654, conforme al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y al exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR,** publicar e insertar en el Registro Oficial.-

Ing. Agr. PEDRO GARCÍA AMMIRI
Encargado de Despacho

Abg. WILFRIDO VALENZUELA DÁVALOS
Secretario General

ABG. WILFRIDO VALENZUELA DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL DIRECCION ADMINISTRATIVA MESA DE ENTRADA Exp. N° 164 Fecha 08-02-17 Firma Hora 10:40

DIRECCION ADMINISTRATIVA PROVIDENCIA